



00334

DECRETO D.M.M.- SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN EL MARCO DE LA "ENCUESTA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SANTA FE"**

La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por la Directora de Movilidad Abg. María Andrea ZORZÓN, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad; y Sociología del Litoral, Asociación Civil en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por Andrea Lescano, D.N.I N° 33.128.582, con sede en calle Florencio Fernández N° 4597, de la Ciudad de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente, LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA ASOCIACIÓN y ésta acepta la realización de tareas vinculadas a la planificación, coordinación y ejecución de trabajos de campo destinados a relevamientos domiciliarios y en puntos de interceptación, en el marco de la "Encuesta de Movilidad para la Ciudad de Santa Fe", según se describe en el ANEXO ÚNICO, que se adjunta y forma parte integrante del Convenio.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO. LA ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto especificado en la cláusula primera, desarrollando tareas de campo en el ámbito de la ciudad de Santa Fe y en el Gran Santa Fe, de acuerdo al plan de trabajo proporcionado por LA MUNICIPALIDAD. El equipo de trabajo, su conformación y funcionamiento estarán determinados por LA ASOCIACIÓN, la que tendrá a su cargo las labores de relevamiento domiciliario y en puntos de interceptación definidos por la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: PLAZOS. El plazo de vigencia del presente se determinará de acuerdo al tiempo requerido para el cumplimiento de su objeto, no pudiendo exceder los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y prorrogables por única vez.

CUARTA: HONORARIOS. LA MUNICIPALIDAD abonará a LA ASOCIACIÓN como contraprestación de las tareas realizadas para cumplimentar el objeto del presente convenio la suma de \$ 2.200.000 (Dos millones doscientos mil) pagaderos en tres cuotas. El primer desembolso se realizará luego de la firma del Acta de Inicio por un monto de \$ 650.000 seiscientos cincuenta mil, el segundo desembolso por un monto de \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil) pagadero a los 30 días de firmada el Acta, y el tercero por un monto de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil) a pagar a los 45 días de firmada el Acta.

QUINTA: RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio. No obstante, en cualquier momento, podrán rescindir el presente acuerdo mediante un preaviso por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor a quince (15) días corridos a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. En dicho caso, las partes acordarán mutuamente el modo de resolver las tareas y/o acciones pendientes al momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos y los honorarios devengados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar

00334

DECRETO D.M.M.- SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

SEXTA: REPRESENTANTES. Durante el desarrollo de los trabajos por parte del equipo y en su representación, actuará como coordinador y responsable técnico de Sociología del Litoral Asociación Civil Andrea Carolina Basilio DNI N° 29.488.336 y, por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa en calidad de representante a la Directora de Movilidad, Abg. María Andrea Zorzón.

SEPTIMA: RESERVA. PUBLICACIÓN DE DATOS. LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN se comprometen a que, en caso de publicación o comunicación de los resultados objeto de este convenio, sean parciales o finales, se expresará que éstos han sido realizados y obtenidos en el marco del presente Convenio. Asimismo, LA ASOCIACIÓN no podrá dar a conocer por ningún medio los datos arrojados por la encuesta sin la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: DOMICILIOS. Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos que, en relación al presente Convenio, se cursen de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

NOVENA: JURISDICCIÓN. LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente Convenio según el principio de buena fe, comprometiéndose a solucionar las diferencias y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante una metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, someterán su resolución a la competencia y decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

DECIMA: ARTÍCULO 18°, LEY N° 2756. LAS PARTES declaran conocer el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 que reza: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" e integra el presente Convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 8 días del mes de Septiembre de 2022.

Abog. MARÍA ANDREA ZORZÓN
DIRECTORA DE MOVILIDAD
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



ANEXO ÚNICO:
OBJETIVO Y PLAN DE TRABAJO

Objetivo

LA MUNICIPALIDAD desarrollará, a través de la Dirección de Movilidad, una Encuesta de Movilidad, con el objetivo de conocer las características de los desplazamientos de residentes de la ciudad de Santa Fe y de las localidades de San José del Rincón, Arroyo Leyes, Recreo, Monte Vera, Santo Tomé y Sauce Viejo, que conforman el Gran Santa Fe, a través de información de calidad, en pos de repensar el sistema de movilidad local.

La metodología de trabajo, la definición de los dominios, el diseño y tamaño de la muestra, las modalidades de relevamiento y los instrumentos a utilizar para la recolección de datos en campo serán proporcionados por la Municipalidad, cuya determinación estará a cargo de la Dirección de Movilidad, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

En este marco, la realización de tareas vinculadas a la planificación, coordinación y ejecución de los trabajos de campo destinados a relevamientos estarán a cargo de la ASOCIACIÓN.

Metodología y plan de trabajo

LA ASOCIACIÓN propondrá un plan de trabajo para la realización de las tareas enunciadas, basado en las experiencias y antecedentes de relevamientos realizados, el que será acordado con la Dirección de Movilidad previo a su ejecución.

Las partes, de mutuo acuerdo, determinarán los canales de intercambio y comunicación.

LA ASOCIACIÓN designará a dos (2) Coordinadores de trabajo de campo y cincuenta (50) encuestadores para la realización de los trabajos de relevamiento en campo. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Movilidad, designará al equipo de supervisión de los trabajos que fiscalizarán las tareas de relevamiento y el desempeño diario por parte de los encuestadores.

El Plan de Trabajo deberá incluir los siguientes puntos desagregando las tareas a cargo de LA ASOCIACIÓN:

- a) **Selección y entrenamiento de los encuestadores.**
- b) **Colaboración para la elaboración y edición de manuales para la capacitación de los encuestadores.**
- c) **Prueba de funcionamiento de la aplicación de recogida, flujos, filtros y codificación del cuestionario y respuestas.**
- d) **Colaboración en la difusión de la encuesta.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar


00334

DECRETO D.M.M.- SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

- e) Contratación de seguros para los encuestadores y coordinadores.
- f) Planificación de la logística de trabajo diaria.
- g) Coordinación y soporte de tareas de encuestadores en campo: identificación de hogares y encuestas.



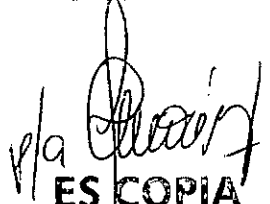
Sánchez, A



Abog. MARÍA ANDREA ZORZÓN
DIRECTORA DE MOVILIDAD
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe



EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación